



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2018-00136-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN

DEMANDADO: YURI PAOLA NIÑO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0126.AUTO CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES.

TRÁMITE: INSTANCIA.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la curadora ad litem que representa a la demandada contesto la demanda con excepciones. Para proveer. Bucaramanga 14 de enero de 2022.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte que se ha agotado el trámite de notificación del extremo pasivo, tal y como pasa a resumirse:

- El 30 de agosto de 2021 se ordenó el emplazamiento de YURI PAOLA NIÑO y su publicación en el Registro Nacional de Emplazados.
- A través de proveído de fecha 17 de enero del presente año se nombra curador ad litem a la Dra. MARÍA FERNANDA SANDOVAL LÓPEZ.
- El día 26 de enero la auxiliar de la justicia toma posesión del cargo y se notifica a través del correo del Despacho y el 9 de febrero presenta la contestación de la demanda con excepciones.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, es menester correr traslado de las excepciones de fondo propuestas por la Dra. MARÍA FERNANDA SANDOVAL LÓPEZ en representación de la demandada y que obra en la anotación 20, a fin de que proceda la parte demandante a pronunciarse sobre ellas y adjunte o solicite pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 443 del C.G.P

En consecuencia el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda a través del curador ad litem de YURI PAOLA NIÑO.

**SEGUNDO:** CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte demandante de las excepciones presentadas por la demandada conforme al artículo 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57772aea6b268e0f200b43c2e10d0e3b5d6de49a81c1f918ef6b7e41698982c5**

Documento generado en 14/02/2022 11:09:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**